



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RAZÓN SOCIAL HANS HEYER GONZALEZ, TERMAS DE ANTEMAVIDA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 406

TALCA, 15 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución T.R.A. N° 27 de 30 de Octubre de 2014, de nombramiento ; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 10 de Agosto de 2015, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **TERMAS DE ANTEMAVIDA**, Razón Social **HANS HEYER GONZALEZ**, RUT N° **8203595-8**, ubicado en **KILOMETRO 16, CAMINO A LINARES, COLBÚN, REGIÓN DEL MAULE** con número de registro **22157** y auto-clasificación de **HOSTAL**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 12 de Noviembre de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **TERMAS DE ANTEMAVIDA**, Razón Social **HANS HEYER GONZALEZ**, RUT N° **8203595-8**, ubicado en **KILOMETRO 16, CAMINO A LINARES, COLBÚN, REGIÓN DEL MAULE**; verificando que la clase registrada **HOSTAL**, no corresponde a la clase constatada **TERMAS**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **TERMAS DE ANTEMAVIDA**, Razón Social **HANS HEYER GONZALEZ**, RUT N° **8203595-8**, el Sr. **HANS HEYER GONZALEZ**, RUT N° **8203595-8**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **HOSTAL**, a la clase constatada **TERMAS** bajo el número de registro **22157**.

7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por el inspector vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **22157** del prestador **TERMAS DE ANTEMAVIDA**, Razón Social **HANS HEYER GONZALEZ**, RUT N° **8203595-8**, ubicado en **KILOMETRO 16, CAMINO A LINARES, COLBÚN, REGIÓN DEL MAULE**, a clase **TERMAS**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL MAULE

CRB/RRC/rrc

- Dirección Regional (2)
- Registro
- Inspección